

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y ENDESA S.A. PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CONSUMIDORAS VULNERABLES EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Y COORDINAR EL PAGO DE AYUDAS MUNICIPALES POR DEUDAS GENERADAS EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS

Jerez de la Frontera, 10 de diciembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a M^a José García-Pelayo Jurado, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio social en calle Consistorio, nº 15 y C.I.F. P1102000E, en calidad de Alcaldesa.

DE OTRA, D. Rafael Sánchez Durán, con D.N.I. N^o [REDACTED], en nombre y representación de ENDESA, S.A. (en adelante, ENDESA), con NIF A-28023430 y domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira, nº 60, según escritura pública de poder otorgada el 21 de octubre de dos mil veinte, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, al nº de protocolo [REDACTED]; escritura que se adjunta al presente convenio.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este documento, en el cual

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene la atención a las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la pobreza energética y las personas consumidoras vulnerables una de las líneas

estratégicas de actuación, y resultando ser la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social una competencia municipal propia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.e) LBRL.

II. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene la misión de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y velar por su desarrollo, autonomía e integración social; y en este sentido viene gestionando una aplicación presupuestaria municipal destinada al otorgamiento de ayudas de urgencia por diversos conceptos, entre los que figuran las ayudas para gastos energéticos, aplicando para su otorgamiento los criterios previstos en la normativa municipal aplicable a las ayudas de emergencia así como los señalados por las Instrucciones dictadas al efecto.

III. Que la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, con relación al suministro eléctrico, contiene el mandato a los Estados miembros de adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de electricidad a las personas consumidoras vulnerables, hecho que debe ponerse en relación con la coyuntura económica actual que ha llevado a la dificultad de muchas familias para poder atender los gastos de suministro de energía, gas y electricidad.

IV. Que ENDESA S.A. es una empresa que se dedica al negocio energético en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria.

V. Que, considerando que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera viene asignando ayudas económicas a personas usuarias de Servicios Sociales en situación de vulnerabilidad económica para

evitar el corte de suministro de energía, ENDESA S.A. y dicho Ayuntamiento tienen la voluntad de firmar un acuerdo para agilizar y facilitar la forma de pago de estas ayudas municipales a las citadas personas para las deudas generadas en relación con el suministro de electricidad y/o gas.

Por lo tanto, las dos partes, reconociendo su mutua capacidad de obrar, convienen en lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente acuerdo es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y ENDESA S.A., para que las ayudas municipales de emergencia que perciben las personas usuarias de Servicios Sociales en situación de vulnerabilidad económica, se destinen al pago de las deudas contraídas en concepto de suministro de electricidad y/o gas para evitar la suspensión de éstos hasta el momento del pago de la deuda o el restablecimiento del suministro.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera:

1. Evaluar y determinar la cuantía de la deuda que abonará el Ayuntamiento en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas de las personas usuarias de los Servicios Sociales en situación de vulnerabilidad económica y que no contemplen exceso de consumo. La cuantía de la deuda y las facturas correspondientes se obtendrán a través de la plataforma CONFÍA desde la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia. (Dicha solución es un sistema de gestión online basada en tecnología WEB y API que permite la comunicación entre todos los agentes implicados, dejando trazabilidad de todas las transacciones realizadas y que se encuentra alojado en la

infraestructura de ENDESA. Mediante CONFÍA se automatiza la operativa del proceso de gestión de la pobreza energética y los impagos asociados a los clientes vulnerables).

2. Tramitar el pago a ENDESA de las cantidades determinadas por los/as profesionales del respectivo Centro Municipal de Servicios Sociales y adeudadas en concepto de deudas de suministro de energía o suscribir con la persona usuaria y Endesa un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.

3. Para evitar la suspensión del suministro, avisar a ENDESA, tan pronto como sea posible mediante la plataforma Confía, de que la persona usuaria se encuentra en una de estas tres situaciones:

- (I) Es beneficiaria de una ayuda municipal consistente en el pago total de la deuda;
- (II) Es beneficiaria de una ayuda municipal consistente en el pago parcial de la deuda;
- (III) El Ayuntamiento gestionará ante Endesa la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago de la deuda e informará al usuario de la situación deudora en la que pudiera encontrarse conforme a los datos que consten en la plataforma CONFÍA.

4. Recabar la autorización de las personas beneficiarias de las ayudas para efectuar las gestiones con ENDESA a través de la plataforma CONFÍA para la continuidad del suministro; autorización que se extenderá expresamente a que para poder tramitarse el pago de la correspondiente ayuda de emergencia se efectúe el ingreso directo por el Ayuntamiento de la ayuda en la cuenta designada por ENDESA, a fin de abonarse total o parcialmente las cantidades adeudadas por el suministro de gas y/o electricidad.

5. Informar a ENDESA a través de la plataforma CONFÍA de los pagos que se efectúan en el momento que se realiza la transferencia.

6. Tramitar las cuestiones relativas a la facturación de ENDESA a través de la plataforma CONFÍA.

7. Utilizar la plataforma CONFÍA para el fin antes citado de la gestión de la pobreza energética en el intercambio de información con ENDESA.

8. No facilitar los manuales de usuario y de formación de la plataforma CONFÍA a terceros.

9. Comunicar a ENDESA, a través del servicio de soporte que proporcione al efecto, cualquier incidencia, indisponibilidad o error que se pueda apreciar en el uso de CONFÍA.

10. Proteger la privacidad de los datos de carácter personal aportados por el Ayuntamiento y los resultantes del proceso de gestión.

11. Hacer un uso diligente y a no poner a disposición de terceros sus datos de acceso a la plataforma (usuario y contraseña), así como a comunicar a ENDESA con la mayor brevedad la pérdida, robo o cualquier riesgo de acceso a los mismos por un tercero.

12. En relación a cualquiera de los productos, muestras o especificaciones técnicas que ENDESA pueda entregar al Ayuntamiento para los fines del Convenio, a no copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desensamblar o someter a operaciones de ingeniería inversa de ninguna manera (o en cualquier caso, no intentar extraer el código fuente de ninguno de los productos, muestras o especificaciones técnicas de ENDESA) y garantizar que los sujetos autorizados que participen o puedan participar en la ejecución del convenio en nombre del Ayuntamiento también cumplan con estas restricciones.

B) Por parte de ENDESA:

1. Facilitar la forma de pago de las ayudas municipales que se concedan para evitar el corte del suministro, sin la aplicación de interés de demora, comisión o similar alguno.

2. Dejar en suspenso el corte de suministro eléctrico y/o gas durante un periodo máximo de 30 días naturales desde el momento en que se reciba la comunicación por parte del personal competente de los Centros Municipales de Servicios Sociales de que a la persona titular del servicio se le está realizando una valoración técnica de la situación en que se encuentra para determinar si puede resultar beneficiaria de una ayuda pública destinada al respecto.

3. Paralizar el corte de suministro eléctrico y/o gas durante dos meses en el momento en que reciba la comunicación por parte del personal de la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia de que la persona titular del servicio está sujeta a una ayuda al respecto, así como restablecer de inmediato el suministro en el caso de que se encontrase cortado.

4. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través de la plataforma CONFÍA.

5. Informar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y al personal competente de los Centros Municipales de los Servicios Sociales sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación, así como impartir sesiones informativas de eficiencia energética a instancias de dicho Ayuntamiento para su personal y otras organizaciones que se consideren oportunas (formación sobre la plataforma CONFÍA y talleres sobre bono social, pobreza energética, etc).

6. Ofrecer acceso al personal de la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia designado a la plataforma CONFÍA de forma totalmente gratuita sin ningún tipo de contraprestación económica.

7. Realizar las sesiones formativas sobre el Core del software de la Solución CONFÍA que se estimen necesarias al personal designado por la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia.

8. Proporcionar los requisitos técnicos para tener acceso a la solución CONFÍA y acompañar al personal designado por el Ayuntamiento en los primeros usos y manejo de ésta.

9. Proporcionar soporte de la solución CONFÍA vía email, de lunes a viernes, en horario de 8:00 de la mañana a 15:00 ininterrumpidamente, durante toda la vigencia del presente convenio.

10. Garantizar la disponibilidad de la solución CONFÍA durante toda la vigencia del convenio siempre y cuando no haya causas externas que lo impidan.

11. Proteger conforme a lo expuesto en las Cláusulas específicas la privacidad de los datos de carácter personal accesibles a través de la solución CONFÍA.

12. En caso de que se produzca algún desarrollo sobre la solución CONFÍA, cederlo en los mismos términos de gratuidad.

13. En relación con la solución CONFÍA ejercer los derechos de explotación de la propiedad intelectual en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del presente convenio previo acuerdo mutuo de las partes.

C) Por ambas partes:

1. Cumplir las obligaciones que impone el presente convenio, empleando para tal fin el personal idóneo y cualificado, el cual será de su exclusiva dependencia, responsabilidad laboral y de seguridad, sin que la otra parte asuma, respecto a dicho personal, ningún vínculo o responsabilidad contractual.
2. Controlar, cada parte, que su respectivo personal acate y cumpla fielmente todos los requisitos u obligaciones en materia de seguridad, propiedad intelectual e industrial y protección de la información de carácter personal que les sean aplicables.

Tercera.- Personas beneficiarias.

1.- Personas y familias usuarias de los servicios sociales que se encuentren vinculadas a ENDESA como titulares de contrato de suministro de electricidad y/o de gas natural en su vivienda habitual ubicada en esta ciudad, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.1.- Ser beneficiaria del Bono Social y estar encuadrada en alguna de las siguientes tipologías previstas en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica:

a) Consumidor/a vulnerable: cumple los requisitos previstos en el artículo 3.2 y 3.3 del RD 897/2017, debiendo ser titular del bono social como consumidor vulnerable.

b) Consumidor/a vulnerable severo: cumple, además de los requisitos previstos en el apartado a) del presente apartado, los requisitos del artículo 3.4 del RD 897/2017, debiendo ser titular del bono social como consumidor vulnerable severo.

c) Consumidor/a vulnerable en riesgo de exclusión social: además de cumplir los requisitos previstos en los apartados a) y b) del presente apartado, debe ser titular del bono social como consumidor vulnerable severo y ser atendido/a por los servicios sociales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quien asume al menos el 50 por ciento del importe de su factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social y el pago quede acreditado ante la comercializadora en el plazo de cinco meses desde la emisión de la factura correspondiente.

d) Consumidores en situación de vulnerabilidad social: personas titulares del bono social que cumplen los requisitos previstos en el artículo 52.4 j) y k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esto es, que tengan la condición de vulnerables severos y estén siendo atendidos, respecto de estos suministros, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por hallarse en riesgo de exclusión social; y que formen parte de una unidad familiar en la que haya al menos un menor de 16 años, o bien el titular, o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, o bien tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Esta situación debe estar acreditada mediante documento expedido por los servicios sociales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

1.2.- Personas y familias usuarias de los servicios sociales que hayan suscrito un contrato con alguna de nuestras comercializadoras, "Endesa Energía, S.A.U." (mercado libre) o "Endesa Energía XXI" (comercializadora de referencia para el mercado regulado) para su vivienda habitual y, no estando incluidas en los supuestos anteriores, se consideran por los Servicios Sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza energética. A través de este cauce de cooperación, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera establece un mecanismo

adicional de protección a los ya reglamentados por la normativa sectorial de legal aplicación. En esta categoría de personas usuarias pueden encontrarse consumidores a los que no resulte de aplicación las tarifas de último recurso, al no reunir los requisitos establecidos reglamentariamente para ello.

2.- No podrán beneficiarse de la aplicación de este Convenio las personas usuarias de suministros en los que la empresa distribuidora haya detectado una situación de conexión fraudulenta a la red o manipulación de equipos de medida atribuible a las mismas. En estas situaciones será necesario que el interesado regularice previamente la situación del suministro de su contrato, sin que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera abone cuantía alguna por situaciones fraudulentas.

Cuarta.- Forma de pago y actuación de las partes.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera abonará directamente a ENDESA, en el plazo legal establecido, a través de transferencia bancaria a las cuentas que se indican a continuación, el importe total de la ayuda de emergencia social concedida a tal fin, como una forma de acción concreta y debidamente justificada. Las cuentas son las siguientes:

- Endesa Energía XXI S.L.U. (CIF-B82846825) [REDACTED]
- Endesa Energía S.A.U. (CIF-A81948077) [REDACTED]

ENDESA comunicará el cambio de la/s cuenta/s corriente/s destinataria/s de los fondos mediante su designación telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través del trámite " designación de cuenta bancaria (acreedores)" tan pronto esté operativa la nueva cuenta.

Los/as profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales deberán comunicar a ENDESA, a través de la solución CONFÍA, que la persona usuaria es beneficiaria de una ayuda municipal para evitar el corte del suministro. Una vez recibida la notificación ENDESA dejará inmediatamente en suspenso el corte de suministro a dichas personas durante DOS MESES.

Se acuerda expresamente que una vez transcurrido este plazo desde la solicitud del aplazamiento sin que la Entidad Local haya procedido al abono de las facturas de suministro eléctrico y/o de gas, las comercializadoras del grupo ENDESA quedan liberadas para efectuar el corte de suministro impagado, comunicándose a la Entidad Local con carácter previo a los solos efectos de su conocimiento.

Quinta.- Aplazamiento y/o fraccionamiento.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrá proponer respecto de algunas personas usuarias la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago de la deuda.

En este caso, el Ayuntamiento comunicará a ENDESA su propuesta a través de la solución CONFÍA, tan pronto como sea posible, indicando que la persona usuaria no es beneficiaria de la ayuda de emergencia social establecida en este convenio, pero para la que se propone un fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda para evitar la suspensión del suministro.

Por parte de ENDESA se dejará inmediatamente en suspenso el corte del suministro y se valorará la propuesta, debiendo responder al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en un plazo no superior a 30 días.

En caso de que ENDESA acceda a la propuesta realizada por el Ayuntamiento o ambas entidades alcancen un acuerdo sobre la misma, suscribirán con la persona usuaria, si fuese necesaria su participación, un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda, sin intereses ni otro coste adicional alguno. El acuerdo se suscribirá en un plazo de 15 días desde la aceptación de la propuesta por parte de Endesa.

En caso contrario al indicado en el párrafo anterior, ambas entidades actuarán de conformidad con lo indicado en las cláusulas segunda y cuarta.

En los supuestos en que la deuda se esté gestionando a través de agencia de recobros no se podrá establecer plan de fraccionamiento, sino que únicamente se podrá atender un plan de aplazamiento por un plazo máximo de 4 meses.

Sexta.- Pago parcial.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrá pagar parcialmente la/s factura/s de una persona usuaria a través de la misma forma de pago indicada en la cláusula cuarta del presente convenio; esta cantidad quedará depositada como entrega a cuenta del suministro de energía de la usuaria correspondiente y será compensada por ENDESA con la deuda pendiente. Este pago parcial debe contar con el consentimiento del usuario.

El personal competente del Centro Municipal de Servicios Sociales deberá comunicar a ENDESA, a través de la solución CONFÍA, que la persona usuaria es beneficiaria de una ayuda municipal para evitar el corte del suministro. Una vez detectado el aviso en la plataforma CONFÍA, ENDESA aplazará el corte del suministro por un plazo máximo de 60 días desde la comunicación del Ayuntamiento, a fin de facilitar a la persona usuaria el pago del resto de la deuda. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberá informar a la persona usuaria del importe

de la ayuda y del nuevo plazo de 60 días para que efectúe el pago del resto de la deuda a Endesa.

Séptima.- Cambio de titularidad para la subrogación de derechos y obligaciones en el contrato de suministro.

Cuando la persona usuaria en situación de vulnerabilidad no sea titular del contrato de suministro de electricidad o de gas de su vivienda habitual, se acreditará esta situación por los Servicios Sociales con la finalidad de que la compañía pueda realizar un cambio de titularidad para la subrogación en derechos y obligaciones en el contrato de suministro.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, la interpretación de dudas sobre su aplicación y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir. Estas personas serán:

Por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dos representantes de la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y por ENDESA, el Responsable de Atención al Cliente y el Responsable de Ciclo Comercial en Andalucía.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con cualquier otra normativa sobre protección de datos de carácter personal que sea aplicable en cada momento.

Del mismo modo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y prevenir la alteración, pérdida o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, ya sea por acción humana o por el entorno físico o natural.

2. Endesa Energía S.A.U. y Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U., respectivamente, y en calidad de Responsables del Tratamiento independientes, de conformidad con el artículo 19.3 del RD 897/2017, comunicarán, en este caso al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (como órgano designado para este fin por la Comunidad Autónoma), los datos contenidos en el Anexo V del RD 897/2017 relativos a los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago, indicando la fecha a partir de la cual el suministro de electricidad puede ser suspendido. De conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD, dicha comunicación de datos personales se llevará a cabo con la finalidad de cumplir la obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento.

En el supuesto de que se comuniquen al Ayuntamiento datos personales adicionales a los previstos en el citado Anexo V (concretamente, los incluidos en el **Anexo 3**), el Responsable del Tratamiento lo hará previa obtención del consentimiento del interesado, de acuerdo con el artículo 6.1.a) del RGPD.

El consentimiento del interesado será recabado directamente por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, para dicho supuesto, actuará en calidad de encargado de tratamiento de Endesa Energía, S.A. o Energía XXI, S.L.U., de conformidad con las previsiones recogidas en el **Anexo 2** del presente Convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento solicitará el consentimiento expreso, libre, específico, informado e inequívoco del interesado.

Se incluye, como **Anexo 1**, modelos de política de privacidad que habrán de ser trasladados al usuario al objeto de poder recabar el referido consentimiento informado. A tal efecto, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera facilitará la política de privacidad según sea usuario de Endesa Energía S.A. o Energía XXI S.L.U.

3. En todo caso, el Ayuntamiento únicamente tratará los datos personales que le sean comunicados para la finalidad prevista en el RD 897/2017, sin que dichos datos puedan ser tratados con finales adicionales. Por tanto, una vez se cumpla esta finalidad, el Ayuntamiento se compromete a suprimir los datos personales que le hayan sido comunicados, pudiendo mantenerlos únicamente en estado de bloqueo por el plazo de prescripción de las obligaciones legales aplicables.

Décima.- Vigencia.

La vigencia de este convenio es de un año a contar desde el día siguiente a su firma y podrá ser prorrogado, antes de su finalización, anualmente hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo mutuo entre las partes firmantes.

Undécima.- Causas de resolución.

Son causas de la resolución del presente convenio:

- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o de la legislación aplicable.
- Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- La finalización/extinción del objeto del presente convenio.
- Por el uso y explotación de la solución CONFÍA por parte del Ayuntamiento de una forma no acorde a lo estipulado o para fines distintos de los pactados en este convenio.

Duodécima.- Garantía y responsabilidad por daños a terceros en relación a la solución CONFÍA.

ENDESA no será responsable por daños directos, indirectos, incidentales, específicos, inmediatos, mediatos, remotos o eventuales, incluyendo lucro cesante, daño emergente, pérdida de datos o privación de uso, en que incurra el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o algún tercero, con ocasión o motivo del uso o imposibilidad de uso de la Solución CONFÍA.

Tampoco concurrirá garantía y/o responsabilidad en caso de daños o fallos ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, virus computacionales, actos de sabotaje, suplantación de identidad, boicot, huelga, y, en general, por cualquier causa no imputable a ENDESA.

Del mismo modo, ENDESA será responsable de los mismos daños señalados en el primer párrafo de la presente cláusula que pudiera ocasionar la Solución CONFÍA al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como concurrirá garantía y/o responsabilidad en caso de daños o fallos ocasionados por cualquier causa imputable a ENDESA.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que las cuestiones que pudieran derivarse de su interpretación, ejecución y

cumplimiento corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo efecto las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

POR EL AYUNTAMIENTO,



Fdo. M^a José García-Pelayo Jurado

POR ENDESA,



Fdo. Rafael Sanchez Durán

ANEXO 1. MODELOS POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y FORMULARIO DE OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO AL OBJETO DE JUSTIFICAR LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO IDENTIFICADO EN EL APÉNDICE V DEL REAL DECRETO 897/2017

ANEXO 1.1. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ENERGÍA XXI S.L.U.

1. Responsable del tratamiento de los datos personales

El Responsable del tratamiento de tus datos personales es Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U. ("Energía XXI"), con CIF B82846825. Los datos de contacto del Responsable son los siguientes: Dirección postal: C/ Ribera del Loira, 60. 28042-Madrid. Teléfono: 800 76 03 33.

2. Finalidad del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, *por el que se regula la figura de consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de la energía eléctrica* (en adelante "RD 897/2017"), el Responsable del Tratamiento (tu empresa comercializadora) comunicará al órgano que designe la Comunidad Autónoma donde está ubicado el punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, el nombre y apellidos del titular del contrato, NIF o NIE del titular del contrato, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro y fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad. Todo ello con el fin de poner en conocimiento de las Administraciones Autonómicas -o de los órganos que éstas designen-, estas situaciones de impago, y puedan

ser adoptadas las medidas necesarias que en su caso se consideren oportunas.

Adicionalmente, y previa obtención de tu consentimiento, con el objeto de gestionar de manera más rápida y efectiva la comunicación a las Administraciones Autonómicas -o, en su caso, a los órganos designados por éstas-, de las situaciones de impago para la finalidad anteriormente referida, el Responsable del Tratamiento (tu empresa comercializadora) podrá comunicar los siguientes datos adicionales a los previstos en el RD 897/2017 contenidos en el Anexo 3.

Plazo de conservación de los datos personales

Tus datos personales serán conservados mientras sean necesarios para la finalidad para la que, en cada momento, hubieran sido recabados. Una vez dejen de ser necesarios para dichas finalidades, tus datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo, tus datos serán definitivamente cancelados.

Destinatarios de los datos personales

Tus datos podrán ser comunicados a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa aplicable.

Concretamente, tal y como se indica en el apartado "2. *Finalidad del tratamiento*", para dar cumplimiento al artículo 19.3 del RD 897/2017, el nombre y apellidos del titular del contrato, NIF o NIE del titular del contrato, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro y fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro

de electricidad, podrán ser comunicados al órgano que designe la Comunidad Autónoma donde está ubicado el punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, con el fin de poner en conocimiento de las Administraciones Autonómicas -o de los órganos que éstas designen-, estas situaciones de impago, y puedan ser adoptadas las medidas necesarias que en su caso se consideren oportunas. Adicionalmente, siempre y cuando hubieras prestado tu consentimiento para ello, podrán comunicarse datos personales adicionales a los indicados en el RD 897/2017, con el objeto de llevar a cabo de forma más rápida y efectiva el trámite anteriormente referido.

También podrán tener acceso a tus datos personales los proveedores de servicios que Energía XXI contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargado de tratamiento.

Base de legitimación del tratamiento

La base de legitimación para comunicar al órgano que designe la Comunidad Autónoma donde está ubicado el punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, nombre y apellidos del titular del contrato, NIF o NIE del titular del contrato, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro y fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad, será el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del RD 897/2017.

Adicionalmente, la base de legitimación para comunicar los datos contenidos en el Anexo 3 con la finalidad de tramitar de forma más efectiva y rápida la notificación a las Administraciones Autonómicas -o, en su caso, los órganos designados por éstas-, de las situaciones de impago con el objeto de que puedan adoptar las medidas necesarias que se consideren oportunas, será, en su caso, el consentimiento que hubieras prestado.

3. Medidas de Seguridad

Energía XXI, con el objetivo de hacer efectiva y eficaz su Política de Protección de Datos, ha adoptado las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesaria para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología. El Responsable del Tratamiento llevará a cabo la comunicación de datos a través de un sistema que, en todo caso, garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable y el ejercicio de los derechos de los interesados.

1. Derechos del interesado en relación con el tratamiento de tus datos personales

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. Para ejercer estos derechos podrás dirigirte a Energía XXI por correo postal, adjuntando fotocopia de tu D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud a la dirección de email solicitudeslopd.exxi@energiaxxi.com, o al Apartado postal 1128, 41080 – Sevilla, A/A. Energía XXI Operaciones y Servicios Comerciales.

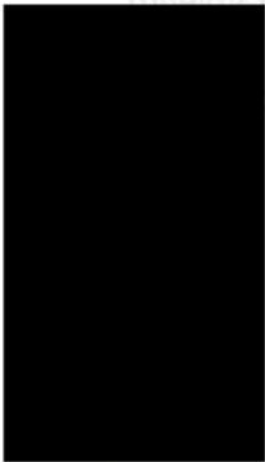
Se te informa, asimismo, de tu derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Delegado de Protección de Datos

Si tienes cualquier duda en relación con las finalidades del tratamiento de tus datos personales, sobre su legitimidad, o sobre cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos personales, puedes contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos.

3. Medidas de Seguridad

Endesa S.A., empresa matriz del Grupo Endesa del que forma parte Energía XXI, ha nombrado un Delegado de Protección de Datos para esta sociedad cuyos datos de contacto son los siguientes: dproc.exxi@energiaxxi.com.



CASILLAS QUE HABRÁN DE SER MARCADAS POR EL INTERESADO AL OBJETO DE PODER JUSTIFICAR LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO IDENTIFICADO EN EL APÉNDICE V DEL REAL DECRETO 897/2017

He leído la **Política de Protección de Datos.**

Adicionalmente, con el objeto de gestionar de manera más rápida y efectiva la comunicación a la Comunidad Autónoma dónde está ubicado mi punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, para que ésta adopte las medidas que considere oportunas para la protección de los consumidores domésticos de energía eléctrica, consiento que se comuniquen los restantes datos personales de los que ya se prevén en la normativa aplicable.

ANEXO 1.2. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ENDESA ENERGÍA S.A.

1. Responsable del tratamiento de los datos personales

El Responsable del tratamiento de tus datos personales es Endesa Energía, S.A. ("Endesa Energía") con CIF A81948077. Los datos de contacto del Responsable son los siguientes: Dirección postal: C/ Ribera del Loira, 60. 28042-Madrid. Teléfono: 800 760 909.

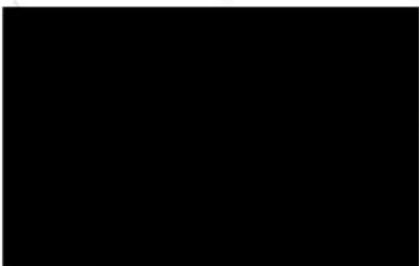
2. Finalidad del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, *por el que se regula la figura de consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección*

para los consumidores domésticos de la energía eléctrica (en adelante "RD 897/2017"), el Responsable del Tratamiento (tu empresa comercializadora) comunicará al órgano que designe la Comunidad Autónoma donde está ubicado el punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, el nombre y apellidos del titular del contrato, NIF o NIE del titular del contrato, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro y fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad. Todo ello con el fin de poner en conocimiento de las Administraciones Autonómicas -o de los órganos que éstas designen-, estas situaciones de impago, y puedan ser adoptadas las medidas necesarias que en su caso se consideren oportunas.

Adicionalmente, y previa obtención de tu consentimiento, con el objeto de gestionar de manera más rápida y efectiva la comunicación a las Administraciones Autonómicas -o, en su caso, a los órganos designados por éstas-, de las situaciones de impago para la finalidad anteriormente referida, el Responsable del Tratamiento (tu empresa comercializadora) podrá comunicar los siguientes datos adicionales a los previstos en el RD 897/2017 contenidos en el Anexo 3. *Plazo de conservación de los datos personales.*

Tus datos personales serán conservados mientras sean necesarios para la finalidad para la que, en cada momento, hubieran sido recabados. Una vez dejen de ser necesarios para dichas finalidades, tus datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo, tus datos serán definitivamente cancelados.



3. Destinatarios de los datos personales

Tus datos podrán ser comunicados a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa aplicable.

Concretamente, tal y como se indica en el apartado "2. *Finalidad del tratamiento*", para dar cumplimiento al artículo 19.3 del RD 897/2017, el nombre y apellidos del titular del contrato, NIF o NIE del titular del contrato, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro y fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad, podrán ser comunicados al órgano que designe la Comunidad Autónoma donde está ubicado el punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, con el fin de poner en conocimiento de las Administraciones Autonómicas -o de los órganos que éstas designen-, estas situaciones de impago, y puedan ser adoptadas las medidas necesarias que en su caso se consideren oportunas. Adicionalmente, siempre y cuando hubieras prestado tu consentimiento para ello, podrán comunicarse datos personales adicionales a los indicados en el RD 897/2017, con el objeto de llevar a cabo de forma más rápida y efectiva el trámite anteriormente referido.

También podrán tener acceso a tus datos personales los proveedores de servicios que Endesa Energía contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargado de tratamiento.

4. Base de legitimación del tratamiento

La base de legitimación para comunicar al órgano que designe la Comunidad Autónoma donde está ubicado el punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, nombre y apellidos del titular del contrato, NIF o NIE del titular del contrato, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro y fecha a partir de la cual se puede

suspender el suministro de electricidad, será el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del RD 897/2017.

Adicionalmente, la base de legitimación para comunicar los datos contenidos en el Anexo 3 con la finalidad de tramitar de forma más efectiva y rápida la notificación a las Administraciones Autonómicas –o, en su caso, los órganos designados por éstas-, de las situaciones de impago con el objeto de que puedan adoptar las medidas necesarias que se consideren oportunas, será, en su caso, el consentimiento que hubieras prestado.

5. Medidas de Seguridad

Energía Energía con el objetivo de hacer efectiva y eficaz su Política de Protección de Datos, ha adoptado las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesaria para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología. El Responsable del Tratamiento llevará a cabo la comunicación de datos a través de un sistema que, en todo caso, garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable y el ejercicio de los derechos de los interesados.

6. Derechos del interesado en relación con el tratamiento de tus datos personales

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. Para ejercer estos derechos podrás dirigirte a Endesa Energía por correo postal, adjuntando fotocopia de tu D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud a la dirección de email solicitudeslopd@endesa.es, o al Apartado postal 1128, 41080 – Sevilla, A/A. Endesa Operaciones y Servicios Comerciales.

Se te informa, asimismo, de tu derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7. Delegado de Protección de Datos

Si tienes cualquier duda en relación con las finalidades del tratamiento de tus datos personales, sobre su legitimidad, o sobre cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos personales, puedes contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos.

Endesa S.A., empresa matriz del Grupo Endesa del que forma parte Energía Energía, ha nombrado un Delegado de Protección de Datos para esta sociedad cuyos datos de contacto son los siguientes: d poc@endesa.es.

CASILLAS QUE HABRÁN DE SER MARCADAS POR EL INTERESADO AL OBJETO DE PODER JUSTIFICAR LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO IDENTIFICADO EN EL APÉNDICE V DEL REAL DECRETO 897/2017

He leído la **Política de Protección de Datos**.

Adicionalmente, con el objeto de gestionar de manera más rápida y efectiva la comunicación a la Comunidad Autónoma dónde está ubicado mi punto de suministro al que se hubiera requerido el pago, para que ésta adopte las medidas que considere oportunas para la protección de los consumidores domésticos de energía eléctrica, consiento que se comuniquen los restantes datos personales de los que ya se prevén en la normativa aplicable.

ANEXO 2. CLÁUSULA DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del tratamiento de datos.

Mediante el presente acuerdo se habilita al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en calidad de encargado de tratamiento (en adelante, "**Encargado de Tratamiento**" o "**Encargado**") para tratar por cuenta de Endesa Energía S.A. o Energía XXI, S.L.U., en calidad de responsables del tratamiento (en adelante, "**Responsable del Tratamiento**" o "**Responsable**") los datos de carácter personal (en adelante, "**Datos Personales**") necesarios para gestionar de manera más rápida y efectiva la comunicación a las Administraciones Autonómicas -o, en su caso, a los órganos designados por éstas-, de las situaciones de impago al objeto de poder facilitar al interesado el otorgamiento de los beneficios sociales previstos en el en el Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para consumidores domésticos de energía eléctrica ("Real Decreto 897/2017").

El tratamiento consistirá en la obtención del consentimiento expreso, libre, específico, inequívoco e informado de los clientes de Endesa Energía S.A. o Energía XXI, S.L.U. que soliciten el beneficio previsto en el artículo 20 del Real Decreto 897/2017.

2. Obligaciones del Encargado de Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento y todo su personal, se comprometen a:

- a) Utilizar los datos personales sólo para la finalidad objeto de este acuerdo. En ningún caso podrá el Encargado del Tratamiento utilizar los datos para otros fines que no hayan sido expresamente autorizados por el Responsable del Tratamiento.
- b) Garantizar que las personas encargadas del tratamiento, lo hacen de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de esas instrucciones viola lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679/EU, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") o la normativa en materia de protección de datos de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, el Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos (en adelante, "Delegado de Protección de Datos").
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas

en el artículo 49 apartado 1, párrafo 2 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad mencionadas en el artículo 32 RGPD.
- d) No comunicar datos a terceros salvo expresa autorización del Responsable del Tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado podrá dar acceso a los datos a otros Encargados siguiendo las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este caso el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los datos a los que podrá accederse y las medidas de seguridad aplicables.
 - e) No subcontratar con ningún tercero (en adelante, "Subencargados del Tratamiento" o "Subencargados"), sin la previa autorización escrita del Responsable del Tratamiento.
 - f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del acuerdo, incluso después de que finalice su ejecución.
 - g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 - i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.


j) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) acceso, rectificación, supresión y oposición, (ii) limitación del tratamiento, (iii) portabilidad de datos, (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). A estos efectos, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de ENDESA protecciondedatospersonales@enel.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Notificación de brechas de seguridad. El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, vía e-mail, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:


- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

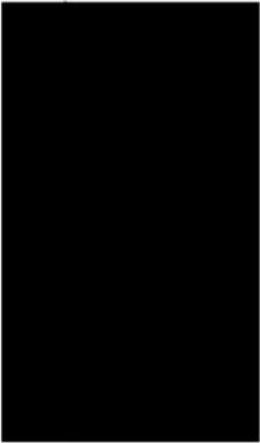
- 2) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

- 
- l) Permitir al Responsable la realización de controles o inspecciones periódicas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u, en su caso, otro auditor autorizado por él.
 - m) Implantar y cumplir las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD y todas las demás medidas preventivas resultantes de la experiencia y reconocidas como mejores prácticas, que se consideren apropiadas para evitar el tratamiento de datos ilegal o prohibido o el tratamiento que no esté en consonancia con la finalidad previamente definida. El Encargado garantizará el cumplimiento de las medidas fijadas en el Anexo 4, de las que se exceptúan las medidas establecidas en sus puntos 1.6, párrafo primero en lo referente a los procedimientos para la gestión de violaciones de seguridad/incidentes; 1.7; 2.1 en lo referente al doble factor de autenticación y a la política de contraseñas; 2.3;

2.4 en lo referente al cifrado de almacenamiento y al cifrado y seguridad de soportes externos, ya que el uso de estos últimos no está permitido en el Ayuntamiento; 2.7; 2.12 y 2.13, párrafo segundo respecto del Plan de Recuperación ante Incidentes o Desastres.

n) Designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 RGPD, así como para aquellos casos en que sea solicitado por el Responsable por concurrir un tratamiento que genere un alto riesgo para los derechos fundamentales de las personas, y comunicar su identidad, así como sus datos de contacto al Responsable. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, cuyo contacto es 

 o) El Encargado de Tratamiento deberá borrar y devolver al Responsable del Tratamiento los soportes donde consten los datos personales, una vez cumplida la prestación. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado (excepto cuando éstos deban ser mantenidos por imperativo de la normativa europea o nacional aplicable), debiendo probar dicho extremo ante el Responsable.

3. Compensación y responsabilidad.

Cualquier persona que haya sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del RGPD, tendrá derecho a recibir del Responsable del Tratamiento o del Encargado de Tratamiento una indemnización por los daños sufridos. Sin perjuicio de la responsabilidad e indemnización que deba asumir el Encargado de Tratamiento según se estipule en el contrato, el Encargado de Tratamiento, de conformidad con el artículo 82 RGPD, será

responsable, en cualquier caso, de cualquier daño causado en el tratamiento de los datos, como consecuencia del incumplimiento del acuerdo o de las instrucciones dadas por el Responsable. En caso de que el Encargado de Tratamiento o sus empleados infrinjan cualquier obligación relativa al tratamiento de los datos identificada en este acuerdo o en el RGPD, el Responsable podrá reclamar ante el Encargado una compensación adicional proporcional al daño causado. En el caso de que el Responsable o el Encargado hayan pagado una compensación total por los daños causados, tendrán derecho a reclamar a la otra parte la cantidad correspondiente proporcional al daño causado por ésta.

4. Duración.

Todo lo dispuesto en esta cláusula estará en vigor durante el periodo necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas al Encargado de Tratamiento y caducará automáticamente a la terminación del acuerdo.

ANEXO 3. Esquema de datos a remitir por parte de las empresas comercializadoras a la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia.

A) Datos obligatorios

- Titular del contrato.
- NIF o NIE del titular.
- Domicilio a efectos de comunicaciones.
- Código postal a efectos de comunicaciones.
- Municipio a efectos de comunicaciones.
- Provincia a efectos de comunicaciones.
- El código unificado de puntos de suministro, CUPS.
- Domicilio del punto de suministro de electricidad.

- Municipio de la dirección del suministro.
- Provincia de la dirección del suministro.
- Fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad.
- Número de referencia de las facturas impagadas.
- Importe de las obligaciones impagadas.
- Importe mínimo a pagar por Servicios Sociales por factura.
- Empresa Titular.
- Número contrato.
- Tipo de suministro (gas/energía eléctrica/agua).
- Indicativo BS (S/N) (campos de BS solo si no está caducado).
- Tipo vulnerabilidad (Vulnerable/ Vulnerable severo) (la que indica el % de aplicación del descuento en la factura).
- Fecha inicio BS.
- Fecha fin BS.
- Indicativo Exclusión Social.

B) Datos no obligatorios

- Indicador de factura protegida por Servicios Sociales.
- Fecha límite de protección de la factura.
- Importe obligación de pago.
- Saldo a abonar por los Servicios Sociales.
- Enlace gestión (campo con la URL del sistema que gestione el pago).

ANEXO 4. Medidas de Seguridad para Encargados de Tratamiento de datos personales de Endesa

Índice

37

1 37

1.1 37

1.2 37

1.3 37

1.4 38

1.5 38

1.6 38

1.7 40

1.8 40

1.9 41

1.10 41

1.11 42

2 42

2.1 42

2.2 42

2.3 43

2.4 43

2.5 44

2.6 44

2.7 45

2.8 45

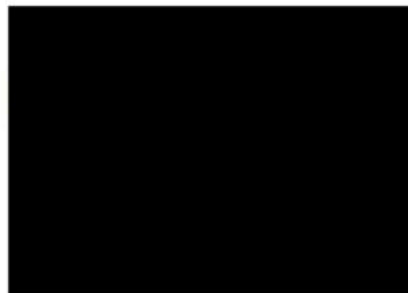
2.9 45

2.10 46

2.11 46

2.12 46

2.13 46



I. Anexo Medidas de Seguridad

El presente documento incluye una descripción de las medidas de protección físicas, lógicas y procedimentales, que se deben implementar para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales responsabilidad de Endesa que son objeto de tratamiento por parte del Encargado de Tratamiento.

1. Medidas Organizativas

1.1 Supervisión del Encargado de Tratamiento

El Encargado de Tratamiento deberá establecer los procedimientos y protocolos necesarios para garantizar que se cumplen las medidas de seguridad del presente Anexo. Para ello se compromete a realizar controles periódicos, al menos una vez al año, de verificación de su cumplimiento, dejando constancia y evidencias en un informe de las revisiones realizadas.

1.2 Organización de la seguridad de la información

El Encargado de Tratamiento debe disponer y mantener una estructura organizativa para la gestión de seguridad de la información y contar con una figura responsable, quien será el encargado de la coordinación de los aspectos de seguridad con Endesa.

1.3 Roles y Responsabilidades

El Encargado de Tratamiento debe tener definidos y documentados los roles, funciones y responsabilidades de cada uno de los usuarios que acceden a los datos de carácter personal responsabilidad de Endesa.

Las autorizaciones de acceso deben basarse en el principio del mínimo privilegio tomando como referencia las necesidades empresariales y en las funciones y obligaciones que cada usuario tiene asignadas en relación con el tratamiento de información de Endesa. Los accesos asignados serán revocados cuando finalice la necesidad profesional del usuario. Todos aquellos Encargados de Tratamiento que actúen como administrador de sistemas deberán disponer de una lista actualizada de los empleados designados con esta función y accesos.

1.4 Normativa de seguridad del Encargado de Tratamiento

El Encargado de Tratamiento garantizará que el personal que tenga acceso a los datos personales responsable de Endesa conoce las normas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en caso de incumplimiento, por lo que dispondrá de unas directrices corporativas accesibles para todos sus empleados y realizará como mínimo una comunicación al año en el ámbito de protección de datos.

Las normativas de seguridad de la información se revisarán periódicamente y, en cualquier caso, siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.

1.5 Formación y Concienciación

Garantizar la formación necesaria, en materia de protección de datos personales, de las personas autorizadas del Encargado de Tratamiento para tratar datos personales de Endesa, sobre temas de seguridad y privacidad, incorporando aspectos como: fugas de información, uso seguro de la información, actuaciones ante incidentes de seguridad, confidencialidad de la información, etc.

Se deberá mantener evidencia de los cursos de formación realizados y de los usuarios relacionados con el encargo de tratamiento que los han efectuado.

1.6 Respuesta a incidentes del Encargado de Tratamiento

Mecanismos de detección y gestión de incidentes

El Encargado del Tratamiento deberá disponer de mecanismos eficaces para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad/incidentes de seguridad de los datos de carácter personal, tanto por parte de su personal interno como de sus colaboradores y contar con procedimientos para la gestión de los mismos. Asimismo, mantendrá un registro de los Incidentes de Seguridad donde se describa, al menos, el incidente, el impacto, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quien se le

comunica, los efectos que se hubieran derivado del mismo y los procedimientos para la respuesta y remediación del incidente.

La notificación de los incidentes se realizará al responsable del contrato en Endesa.

Notificación de incidentes

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, plazo exigido por la Reglamentación de Protección de Datos, la siguiente información:

- Existencia de cualquier incidente de seguridad tras tener conocimiento del mismo.
- Cualquier sospecha o signo de intrusión en un ordenador con información de carácter personal o con acceso a la infraestructura del Encargado de Tratamiento, en el ámbito del contrato.
- Cualquier brecha de seguridad de los datos personales de Endesa.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza del incidente y/o brecha de seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias en los datos personales afectados.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a incidente/brecha de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

Colaboración en la gestión de incidentes de seguridad

Para los casos en que se determine que un incidente de seguridad entraña un elevado riesgo para los datos de carácter personal de los interesados, y suponiendo que Endesa necesite de la colaboración del Encargado de Tratamiento, éste deberá asistir a Endesa en las siguientes situaciones, entre otras:

- Cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes tras la ocurrencia de un incidente.
- Cumplimiento de las obligaciones relativas a la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y a los interesados.
- Participación en algún ejercicio o revisión técnica específica destinada a la respuesta ante ciberamenazas o ciberataques.
- Colaboración en las actividades necesarias para poder practicar los análisis forenses que fueran necesarios.

1.7 Finalización del servicio

El Encargado de Tratamiento dejará de procesar los datos personales y de la empresa, con el vencimiento, terminación anticipada del Acuerdo o cuando ya no exista ninguna necesidad comercial legítima (según lo determine Endesa) de retener dichos datos personales.

De este modo, el Encargado de Tratamiento, se compromete a utilizar procedimientos y herramientas que den garantía de que el borrado es adecuado, suficiente y completo (de bajo nivel), incluidos todos los originales y las copias de dichos datos.

1.8 Subcontratistas

Si fuera necesario que el Encargado del Tratamiento subcontratase a favor de terceros determinados servicios que estuvieran dentro del alcance del presente Contrato, el Subencargado del Tratamiento, está también obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este anexo.

El Encargado deberá mantener actualizada la lista de los subcontratistas y comunicarla previamente al Responsable de Tratamiento para su aprobación, así mismo deberá informar al subencargado de las medidas de seguridad en el presente anexo, y remitirlas firmadas por el subencargado.

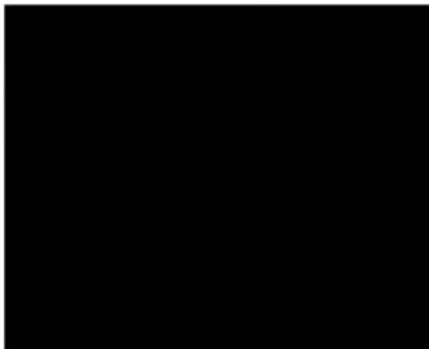
1.9 Transferencias Internacionales de Datos

En el caso de que el Encargado de Tratamiento requiera efectuar Transferencias Internacionales de Datos en el marco del presente contrato, a países fuera del espacio europeo, deberá asegurar un nivel de protección adecuado de acuerdo con lo especificado en el contrato y en línea a lo exigido en la Reglamentación Española, y deberá comunicarlo previamente al Responsable de Tratamiento.

1.10 Análisis de Riesgos

El Encargado de Tratamiento deberá disponer de un modelo de análisis de riesgos orientado a conocer y solventar los riesgos de seguridad de la información en relación con los tratamientos que va a efectuar por cuenta de Endesa.

La metodología aplicada para dichos análisis de riesgos debe estar basada en estándares reconocidos, ser repetible y comparable en el tiempo (como por ejemplo ISO 27001, etc.).



1.11 Mejora continua

Determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de la seguridad de la información y realizar controles periódicos de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo.

2. Medidas técnicas

2.1 Autenticación

El Encargado de Tratamiento, en caso de realizar el tratamiento en sistemas propios, de los cuales gestiona el control de accesos, deberá aplicar los mecanismos de seguridad que garanticen la correcta autenticación de los usuarios con acceso a los datos personales de Endesa, estos mecanismos deberán basarse al menos en una política de acceso a través de usuario y contraseña, siendo necesario doble factor de autenticación en los accesos remotos.

Las contraseñas deben de ser asignadas, distribuidas y almacenadas de forma que se garantice su confidencialidad e integridad. La política de contraseñas deberá cumplir, al menos los siguientes aspectos:

- Longitud mínima: 12 caracteres
- **Nivel mínimo de complejidad:** 3 tipos diferentes de caracteres (Mayúsculas, minúsculas, números o símbolos)
- En caso de que introduzca la contraseña en uso erróneamente 5 veces en un periodo de 15 minutos, esta se bloqueará durante los siguientes 15 minutos
- Debe ser diferente a su código de usuario con el que inicia la sesión
- Se puede cambiar solo una vez al día (después de cambiar la contraseña, la función se inhabilita durante 24 horas)
- Debe ser reemplazada cada 90 días

2.2 Autorización

Consideraciones generales de Gestión de accesos:

- Los procedimientos de gestión de usuarios (Alta, Baja y Modificación) se basarán en el principio de privilegios mínimos y tendrán en cuenta la necesidad de uso y confidencialidad de la información, de modo que todos los usuarios tengan acceso únicamente a los datos y recursos que necesiten para el

desempeño de sus funciones dentro del marco del Contrato.

- Se deberá mantener un inventario actualizado de accesos y permisos necesarios.
- Los identificadores de los usuarios deberán ser individuales.
- El Encargado de Tratamiento es responsable de comunicar a Endesa cualquier cambio de su personal para garantizar que los usuarios están continuamente actualizados.

2.3 Dispositivos Portátiles del Encargado de Tratamiento

Para todos los dispositivos portátiles del Encargado de Tratamiento utilizados en la prestación del servicio, se compromete a:

- Asegurar que los dispositivos portátiles disponen de mecanismos de autenticación robustos conformes a la medida 2.1 de este documento.
- Aplicar un cifrado a nivel de dispositivo de modo que se garantice que la información no sea accesible o manipulada.
- Denunciar y notificar a Endesa, en cualquier, el caso de robo o apropiación de portátiles que contengan información de Endesa.

2.4 Medidas de cifrado

Cifrado del almacenamiento

En caso de almacenar información responsabilidad de Endesa, el Encargado de tratamiento debe implementar funciones de cifrado.

Y, en caso de que no comprometa la operativa, los datos de carácter personal responsabilidad de Endesa deberán ser siempre objeto de las siguientes medidas de protección:

Seudonimizados (cifrado reversible de los datos), anonimización (desvinculación de la información de aquellos datos que permitan identificar al interesado) o tokenizados (cifrado de los identificadores que posibilitan el acceso a la información y almacenamiento diferenciado).

Cifrado de comunicaciones

El Encargado de Tratamiento deberá cifrar todas las transmisiones que contengan información de carácter personal responsabilidad de Endesa, garantizando la confidencialidad e integridad de la misma,

incluida la información enviada por correo electrónico.

Cifrado y seguridad de soportes externos

Siempre que el Encargado de Tratamiento vaya a hacer uso de cualquier dispositivo o soporte externo a Endesa (por ejemplo: disco externo, USB, etc.) deberá almacenar únicamente los datos permitidos para la prestación del servicio y cifrar este dispositivo.

Asimismo, para garantizar la seguridad de gestión de estos dispositivos, se deberán cumplir los siguientes procedimientos:

- Inventario con los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal de Endesa, únicamente siendo accesibles por las personas autorizadas.
- Los soportes deberán ser identificados utilizando sistemas de etiquetado que dificulten la Identificación para las personas no autorizadas.

2.5 Medidas de seguridad en desarrollo de software

En caso de uso o desarrollo de aplicaciones propias por el Encargado de Tratamiento en el servicio, se realizará siguiendo las buenas prácticas de desarrollo seguro, no obstante, se precisa considerar específicamente los siguientes requisitos:

- No se realizarán pruebas con datos personales reales.
- Las aplicaciones con datos personales, que tengan exposición a Internet, serán sometidas a la realización por parte de Endesa de Pruebas de Penetración y Hacking Ético, para garantizar que su seguridad ha sido evaluada expresamente.

2.6 Copias de Seguridad

El Encargado del Tratamiento debe disponer de procedimientos para la realización de copias de seguridad, que garanticen la reconstrucción en el estado en que se encontraba la información, al tiempo de producirse la pérdida.

Las copias de seguridad deben de ser adecuadas al servicio prestado y poseer los mismos niveles de seguridad que la información almacenada online en cuanto al cifrado y acceso.

2.7 Monitorización de actividad

En caso de realizar el tratamiento en sistemas propios, de los cuales gestiona el control de accesos, el Encargado de Tratamiento deberá registrar los accesos de los usuarios a las aplicaciones que contengan datos de carácter personal, mediante logs de auditoría. De cada intento de acceso el encargado del tratamiento almacenará:

- Identificación del usuario.
- Fecha y hora en la que se realizó el intento de acceso.
- Fichero accedido.
- Tipo de acceso.
- Resultado del acceso (autorizado o denegado), en caso de ser autorizado se debe almacenar también la información que identifique el registro accedido y la actuación realizada.

Se deberán realizar revisiones mensuales de la información registrada para comprobar su correcto funcionamiento.

Los mecanismos que permitan el registro de accesos se encontrarán bajo seguridad sin que se permita la desactivación ni la manipulación de los mismos.

2.8 Protección frente a malware

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar un nivel adecuado de protección de amenazas de las infraestructuras y aplicaciones de TI relativas al Software malicioso. Para ello, se deberán aplicar procedimientos operativos de gestión de antimalware e implementar controles de prevención y recuperación de ataques, intrusiones o infecciones por código malicioso.

El Encargado de Tratamiento deberá contar con un antivirus actualizado en los puestos de trabajo y servidores.

2.9 Actualización de software

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar un nivel adecuado de actualización del software de la infraestructura que trate los datos personales responsabilidad de Endesa, garantizando, salvo por autorización expresa de Endesa, que dicha infraestructura se encuentra dentro del período de soporte del fabricante.

El encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de gestión de vulnerabilidades y parchado para los equipos, plataformas e infraestructuras involucradas en la prestación del servicio, evitando la exposición de la información de Endesa a las mismas.

2.10 Seguridad en las redes

El Encargado del Tratamiento deberá seguir las recomendaciones del fabricante para los elementos de red, asimismo deberá contar con una adecuada segregación de la red.

2.11 Configuración de Seguridad

El Encargado de tratamiento deberá contar con un documento de referencia de configuración de seguridad para los sistemas, formalizado y revisado anualmente, de forma que se asegure que los usuarios no pueden deshabilitar opciones de seguridad.

2.12 Seguridad física

Solo en caso de realizar el tratamiento en sistemas propios, el Encargado de tratamiento deberá disponer de mecanismos de restricción de acceso físico a las ubicaciones donde se realice el tratamiento de datos de carácter personal. Estos mecanismos deberán permitir la verificación de identidad y autorización de acceso.

2.13 Continuidad de los servicios

El Encargado de tratamiento garantiza la continuidad de sus servicios en caso de cualquier incidente o desastre de cualquier naturaleza, mediante la definición e implantación de procesos y planes de continuidad.

Por tanto, el Encargado dispondrá de un Plan de Recuperación ante incidentes o desastres, que garantice que ante situaciones inesperadas no se produce pérdida de información, se pueda acceder a los datos personales de forma rápida y los sistemas pueden ser restaurados en un tiempo razonable. Este plan deberá ser revisado y ejecutado con regularidad para garantizar su eficacia.

Adicionalmente, y en el caso de que el tratamiento incluya transferencias internacionales de datos personales por parte del Encargado del tratamiento o de las empresas subcontratistas, se

deberá garantizar el cumplimiento, como mínimo, del presente Anexo de medidas de seguridad, tanto por parte del Encargado del tratamiento como de sus empresas subcontratadas. Del mismo modo, se informará de cualquier cuestión relevante en este sentido.

Por último, el Encargado del tratamiento asume que sus empresas subcontratistas ofrecen garantías de seguridad y un nivel adecuado de protección equivalente para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con los requisitos exigidos en la Reglamentación de Protección de Datos, y con la finalidad de garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

